



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 108 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 28 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 44-DGCCNE-UNJ, de fecha 16 de marzo del 2016; Oficio N° 45-DGCCNE-UNJ, de fecha 21 de marzo del 2016; Informe Legal N° 049-2016-UNJ/OAL, de fecha 18 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 69-2016-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, los días lunes 28 y martes 29 de marzo del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Lima.

Que, mediante La ley Universitaria N° 30220 en su artículo 59° establece como atribución del Consejo Universitario: 59.13. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 216° establece: La Universidad promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico. c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica. d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes. e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 44-DGCCNE-UNJ, de fecha 16 de marzo del 2016, el Director de Convenios de Cooperación Nacional e Interinstitucional solicita que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén emita su opinión acerca del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la universidad Nacional de Jaén y La Universidad Nacional de Ingeniería. Asimismo mediante Informe Legal N°049-2016-UNJ/OAL, de fecha 18 de marzo el Asesor Legal de nuestra casa de estudios emite opinión sobre el Convenio en mención indicando que no presenta observaciones de forma ni de fondo.

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) es una persona jurídica de derecho público interno; conforma una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. El Objetivo del presente Convenio entre La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) y La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) es establecer y desarrollar mecanismos, conducentes a la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente en: Formación académica, perfeccionamiento docente, investigación científica, responsabilidad social.

Que, mediante acuerdo de sesión extraordinaria, realizada el día 21 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y La Universidad Nacional de Ingeniería.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y La Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)